

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 107/2003

ASUNTO: DIRECTORIO - CREACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo 23215 de 22 de julio de 1992 que aprueba el Reglamento del Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001.

El Informe N° 07/2003 de 25 de junio de 2003 emitido por la Gerencia de Auditoría Interna.

El Informe SANO/186/2003 de 29 de septiembre de 2003 de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 en su Artículo 54 inciso a) y el artículo 11 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establecen que el Directorio tiene atribuciones para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 27 de la Ley 1178 señala que corresponde a la máxima autoridad de las instituciones públicas la responsabilidad de la implantación de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que el artículo 22 del Decreto Supremo N° 23215 señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

Que el Informe N° 07/2003 de la Gerencia de Auditoría Interna recomienda la conformación de un Comité de Auditoría.

//2. R.D. N° 107/2003

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO/186/2003, señala que el Directorio esta facultado para aprobar la creación del Comité de Auditoría.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Comité de Auditoría del Banco Central de Bolivia como órgano de apoyo al Directorio del BCB con respecto al desarrollo y supervisión del control interno de la entidad.

Artículo 2.- El Comité de Auditoría estará conformado por tres Directores, uno de los cuales será a tiempo parcial, y por el Secretario de Directorio que actuará como Secretario del Comité con derecho a voz pero sin voto.

Al principio de cada gestión el Directorio nombrará a los miembros del Comité de Auditoría.

Artículo 3.- Las reuniones ordinarias del Comité de Auditoría se realizarán una vez al mes y las extraordinarias, cuantas veces se estime conveniente a convocatoria de su Presidente. El Presidente será designado en la primera reunión anual del Comité.

El Comité de Auditoría podrá convocar a sus reuniones con fines informativos, a los funcionarios del BCB que considere necesarios.

Artículo 4.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes:

- 1) Recomendar lineamientos generales para la mejora del sistema de control interno del BCB.
- 2) Informar mensualmente al Directorio sobre las actividades desarrolladas por el Comité.
- 3) Sugerir al Directorio la ejecución de Auditorías especiales en función a las necesidades del Banco.

//3. R.D. N° 107/2003

- 4) Proponer semestralmente al Directorio, el proyecto de evaluación de la Gerencia de Auditoría Interna.
- 5) Otras funciones que le encomiende el Directorio.

Artículo 5.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 6.- El Presidente del Directorio queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de septiembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.